



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado promiscuo municipal
Ambalema Tolima**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ambalema Tolima, agosto Once (11) de Dos mil veintiuno (2.021).

Radicación: 2021-00089 00
Proceso: EJECUTIVO OPOR OBLIGACION DE HACER.
Demandante: NIRIE INES QUINTERO NAVARRO.
Demandado: LUIS MIGUEL RIOS FERRO.

AUTO DE CONTROL DE LEGALIDAD

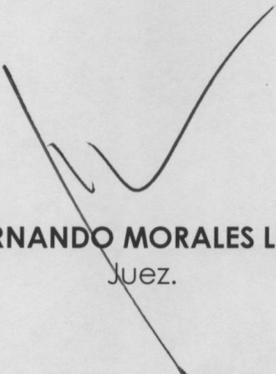
Con fundamento en el artículo 132 del C.P.G, el juzgado procede a sanear algunas irregularidades que se observa en este proceso, y para ello:

1° Se ordena a la parte ejecutante que en el término de cinco (5) días anexe el documento que debe de ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto por el juez (artículo 434 del C.G.P.).

2° Se ordene a la parte ejecutante que en el término de cinco (5) días presente certificado de propiedad del bien sujeto a registro, en cabeza del ejecutante o del ejecutado.

Oficiese.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO MORALES LEAL
Juez.